

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE NARANJITO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA NÚM. 3**  
**SERIE: 2024-2025**

**PARA DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO ÚTIL, NECESARIA Y CONVENIENTE A LOS FINES DEL MUNICIPIO DE NARANJITO Y ASÍ AUTORIZAR A ADQUIRIR MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE GEORGETTI (PR-164, KM. 5.4) DEL TERMINO MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO.**

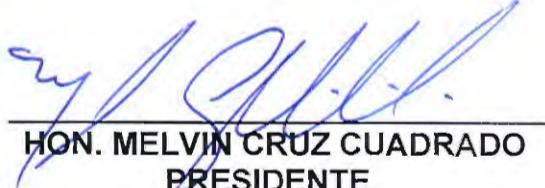
- POR CUANTO :** El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 de 31 de agosto de 2020, según enmendada, faculta a los municipios para ejercer el poder de expropiación forzosa, dentro de sus respectivos límites territoriales, por cuenta propia o a través de lo dispuesto en el Artículo 2.018 de dicho Código, las leyes generales y órdenes ejecutivas especiales y vigentes aplicables dentro.
- POR CUANTO :** El Artículo 2.018 del Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, faculta a los municipios a instar procesos de expropiación forzosa por cuenta propia mediante Declaración de Utilidad Pública, respecto a lo cual el Alcalde solicitará a la Legislatura Municipal la aprobación de una ordenanza para que declare la utilidad pública de cualesquiera propiedades, intereses o derechos que deseen ser adquiridas, por éstas ser útiles, necesarias y convenientes a los fines municipales.
- POR CUANTO :** El Código Municipal faculta al Alcalde a adquirir la propiedad o derechos a través del proceso de expropiación forzosa y a suscribir la Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad.
- POR CUANTO :** El Municipio de Naranjito interesa adquirir el título de dominio absoluto por medio del procedimiento de expropiación forzosa de una propiedad ubicada en la Calle Georgetti, PR-164, Km. 5.4, Sector Anones, Naranjito.
- POR CUANTO :** La descripción legal de la propiedad es la siguiente:  
----URBANA: " Barrio Anones de Naranjito. Solar: Cabida: 240.792 metros cuadrados. Linderos: Norte, con el Río Naranjito. Sur, con la carretera de Naranjito a Bayamón. Este, con José Archilla Cabrera. Oeste, con los ejidos del pueblo. Enclava un edificio de concreto para uso comercial"
- La propiedad consta inscrita como finca 558, que se separa de la finca 132, inscrita al Folio 202 del Tomo 5 en el Registro de la Propiedad de Naranjito.
- POR CUANTO :** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de dicha propiedad, mediante expropiación forzosa por el Municipio de Naranjito para habilitar edificio con fines de ser utilizado para atraer nuevos servicios médicos necesarios.
- POR CUANTO :** Dicha propiedad aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del fallecido Alfonso Morales Nieves y de su hija Carmen Milagros Nieves Morales.

- POR CUANTO** : La propiedad a expropiarse tiene un valor en el mercado de \$90,000.00, según el Informe de Valoración preparado por el Tasador de Bienes Raíces, Juan R. Medina Colón, E.P.A., Licencia Núm. 1034 EPA, emitido el 30 de mayo de 2024, con efectividad al 9 de mayo de 2024. Además, el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales con fecha 12 de julio de 2024 emitió una comunicación certificando que el Informe de Valoración preparado por el Tasador Juan R. Medina Colón, tiene el endoso de dicha entidad gubernamental.
- POR TANTO** : ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARAJITO, PUERTO RICO:
- SECCIÓN 1RA** : Declarar la necesidad y utilidad pública la adquisición, mediante expropiación, de la propiedad descrita en la Sección 2da, por ser útil, necesaria y conveniente a los fines municipales: para habilitar edificio con fines de ser utilizado para atraer nuevos servicios médicos necesarios.
- SECCIÓN 2DA** : La propiedad a ser expropiada es la siguiente:  
---URBANA "Barrio Anones de Naranjito. Solar: Cabida: 240.792 metros cuadrados. Linderos: Norte, con el Río Naranjito. Sur, con la carretera de Naranjito a Bayamón. Este, con José Archilla Cabrera. Oeste, con los ejidos del pueblo. Enclava un edificio de concreto para uso comercial"
- La propiedad consta inscrita como finca 558, que se segregó de la finca 132, inscrita al Folio 202 del Tomo 5 en el Registro de la Propiedad de Naranjito.
- SECCIÓN 3RA** : Autorizar a la Administración Municipal de Naranjito, a través de su Alcalde a recurrir al procedimiento de expropiación y a comparecer en cualquier gestión o documento público cuyo fin sea la adquisición de la titularidad y derechos sobre la descrita propiedad. De igual forma se autoriza al Alcalde que, como parte de este procedimiento, suscriba en su momento, la Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la referida propiedad.
- SECCIÓN 4TA** : Se autoriza a la Administración Municipal del Municipio de Naranjito, a través de su Alcalde, a adquirir mediante el proceso de expropiación forzosa, la propiedad antes descrita por el precio de \$90,000.00 correspondiente a la justa compensación conforme al informe de valoración antes mencionado. Dicha propiedad será adquirida por dicho valor y/o cualquier otra cantidad que el Tribunal en su día determine para cubrir los gastos asociados al proceso objeto de esta ordenanza. La adquisición aquí autorizada se llevará a cabo en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes y aplicables a este tipo de transacción.
- SECCIÓN 5TA** : Autorizar a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Naranjito a que expida un cheque por el valor de tasación de la estructura antes mencionada por \$90,000.00, a ser presentado y consignado en el Tribunal de Primera Instancia, con la petición de expropiación forzosa a radicarse y a expedir los cheques que sean necesarios para

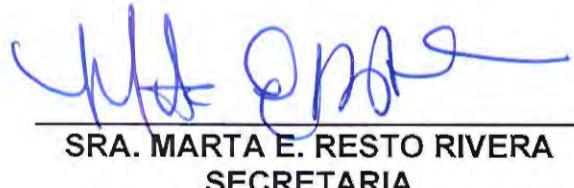
pagar los gastos del proceso de expropiación y cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

- SECCIÓN 6TA : Los fondos para el pago de lo aquí dispuesto provienen del ID Gastosadm 132 y la cuenta núm. 02-03-04-9350.
- SECCIÓN 7MA : Se autoriza y ordena asimismo a dicha funcionaria que, si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal Superior por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes, de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Naranjito, Puerto Rico.
- SECCIÓN 8VA : Todo acuerdo, ordenanza o resolución que, en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 9MA : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenidos los votos de Ley.
- SECCIÓN 10MA : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas Municipal, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), así como a toda aquella dependencia gubernamental pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO,  
HOY, 17 DE OCTUBRE DE 2024.



HON. MELVIN CRUZ CUADRADO  
PRESIDENTE



SRA. MARTA E. RESTO RIVERA  
SECRETARIA

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY, 21 DE OCTUBRE DE 2024.



HON. ORLANDO ORTÍZ CHEVRES  
ALCALDE DE NARANJITO



*Hon. Melvin Cruz Cuadrado  
Presidente*

## CERTIFICACIÓN

Yo, Marta E. Resto Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

**CERTIFICO**, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 3 SERIE: 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal el 17 de octubre de 2024 y por el Alcalde, el 21 de octubre de 2024.

**CERTIFICO**, además que la votación fue: unánime.

- |   |   |
|---|---|
| 1. Hon. Melvin Cruz Cuadrado - a favor            | 2. Hon. Lilly Bell Olivo Rivera – a favor |
| 3. Hon. Ángel J. Pacheco Santiago - a favor       | 4. Hon. Kelvin Serrano Sáez – a favor     |
| 5. Hon. Román Rivera Alejandro – a favor          | 6. Hon. Lillian Rivera Cintrón - a favor  |
| 7. Hon. Ángel M. Marrero Calderón – a favor       | 8. Hon. José A. López Agosto – a favor    |
| 9. Hon. Danny Figueroa Ibarry – a favor           | 10. Hon. Frank Santiago Pérez – a favor   |
| 11. Hon. Víctor Pérez Figueroa – ausente/excusada | 12. Hon. Blanca I. Pérez Rosado– a favor  |
| 13. Hon. Ileana Torres Morales – ausente/excusada | 14. Hon. William Correa Rivera – a favor  |

**ORDENANZA NÚM. 3**

**SERIE: 2024-2025**

**PARA DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO ÚTIL, NECESARIA Y CONVENIENTE A LOS FINES DEL MUNICIPIO DE NARANJITO Y ASÍ AUTORIZAR A ADQUIRIR MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE GEORGETTI (PR-164, KM. 5.4) DEL TERMINO MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO.**

**PARA QUE ASÍ CONSTE**, firma y sello la presente hoy, 22 de octubre de 2024 en Naranjito, Puerto Rico.

Sra. Marta E. Resto Rivera  
Secretaria  
Legislatura Municipal